

CONSTANCIA: Popayán, 17 de noviembre de 2021. La parte demandante solicita se corrija y/o aclare el auto que reformó la demanda de fecha 13 de septiembre de 2021. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2021-00072
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: MONICA RODRIGUEZ CERON

Interlocutorio N° 1815

Ref. Auto aclara auto mandamiento ejecutivo

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante se procederá a aclarar el número de radicado del proceso toda vez que se escribió en el encabezado del auto 190014003002-2020-00478-00 siendo correcto 190014003002-2020-00072-00.

El Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR en el encabezado del auto interlocutorio N° 1435 de fecha 13 de septiembre de 2021 que reforma la demanda, el número de radicado del proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-**2020-00072**-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado MONICA RODRIGUEZ CERON

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUEZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e996df9673b68234f8764016fab64d77fe44dcca14279d8f66a9f2ade69e5449**

Documento generado en 17/11/2021 05:34:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>